



MAZ
MATEPSS N°11

suma
LINTERMUTUAL

NUEVA PRESTACION POR CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTONOMOS



Toda esta información y aquella que al autónomo le pueda interesar sobre el acercamiento de sus prestaciones a las del trabajador por cuenta ajena, se pueden consultar en el nuevo **Portal MAZ para el trabajador autónomo**, en el que se encontraran respuestas sobre la contratación y tramitación de las nuevas prestaciones.

www.portaldelautonomo.maz.es



Octubre 2010

CCIC

NUEVA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTÓNOMOS

El pasado día 6 de agosto de 2010 se publicó en el BOE la **LEY 32/2010**, de 5 de agosto, por la que se establece un **SISTEMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS**, la cual entra en vigor el día 6 de noviembre de 2010.

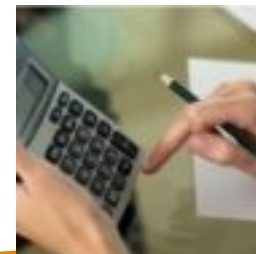
Esta prestación está ligada a la cobertura de las contingencias profesionales, es decir al accidente de trabajo, por lo que es obligatorio tener contratada ésta última para poder tener cubierta la correspondiente al desempleo.

COSTES DE SU CONTRATACIÓN:

El **2,2% de su base de cotización**, teniendo una **bonificación del 0,5%** en la cotización para la cobertura de la incapacidad temporal por contingencias comunes, **aquellos que han optado por la contratación de la nueva prestación**, resultando un **incremento final del 1,7%**.

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN:

La **prestación económica a percibir**, teniendo siempre en cuenta las **bonificaciones** establecidas según su perfil, **será del 70% de la base reguladora media cotizada en los 12 meses continuados e inmediatamente anteriores al cese de la actividad**.



Para ampliar esta información consulte www.portaldelautonomo.maz.es

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN:

La duración de la prestación está **en función de los periodos de cotización efectuados dentro de los 48 meses anteriores** a la situación legal de cese de actividad. Al menos 12 meses deben ser continuados e inmediatamente anteriores a la situación de cese.

REQUISITOS PARA TENER DERECHO:

1. Estar **afiliados**, en **situación de alta** y **cubiertas las contingencias profesionales**.
2. Tener cubierto el **período mínimo de cotización del artículo 8** (ver tablas).
3. Encontrarse en **situación legal de cese de actividad**.
4. **No haber cumplido la edad ordinaria** para causar derecho a la **pensión contributiva de jubilación**.
5. **Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social**.

PERIODO* DE	PERIODO* DE LA
de 12 a 17	2
de 18 a 23	3
de 24 a 29	4
de 30 a 35	5
de 36 a 42	6
de 43 a 47	8
48 o más	12

*periodo en meses



CONTRATACIÓN:

Se establece un **plazo especial de tres meses a partir del 6 de noviembre y que finaliza el 6 de febrero de 2011**, para que todo aquel autónomo que no tenga contratada la prestación por contingencias profesionales, condición previa para poder contratar la de cese actividad, lo pueda hacer con la mutua con la que ya tiene cubierta la prestación económica por contingencias comunes, **teniendo efectos desde el día 1º del mes siguiente al de dicha opción**, la cual deberá realizarse a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.